



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078 - 2012-CR/GRC.CUSCO

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en cuarta sesión Ordinaria de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

### CONSIDERANDO:

**Que**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Que**, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

**Que**, la Ley General de Salud Ley N° 26842 establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, en los términos y condiciones que establece la Ley, el derecho a la protección de la salud es irrenunciable, la salud pública es responsabilidad del Estado quien debe vigilar, cautelar y atender los problemas de enfermedades en general de la población, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea, pues es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, no pudiendo el Estado renunciar a provisionar los servicios de salud pública a la población.

**Que**, el Hospital de Santo Tomas de la provincia de Chumbivilcas de la Región de Cusco, cuenta con una infraestructura deficiente que no cumple con los estándares para una atención adecuada y eficiente a todos los usuarios de la zona, teniendo en cuenta que su ámbito de atención no solo es la provincia de Chumbivilcas, sino también parte de la región Apurímac y la región de Arequipa.

**Que**, ante la denuncia de los pobladores y organizaciones sociales de la provincia de Chumbivilcas, quienes señalan que las instalaciones del Hospital de Santo Tomás se habrían utilizado en forma irregular, albergando a un grupo de efectivos de la Policía Nacional del Perú que posteriormente agredió brutalmente a los pobladores de Llusco y Santo Tomás.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR** ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Director del Hospital de Santo Tomás de la provincia de Chumbivilcas, Médico **Juvenal Jara Terrazas**, a efectos de que rinda informe respecto del mal uso del establecimiento del Hospital de Santo Tomas provincia de Chumbivilcas de la Región Cuso.

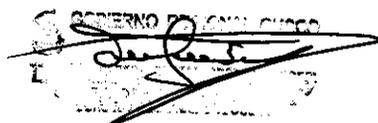
**ARTICULO SEGUNDO.-** El Director del Hospital de Santo Tomas de la Provincia de Chumbivilcas, deberá hacer llegar su informe por escrito, para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaría Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Director del Hospital de Santo Tomas de la Provincia de Chumbivilcas, deberá efectuar su presentación de informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 14 de mayo del año 2012, a horas 09.00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

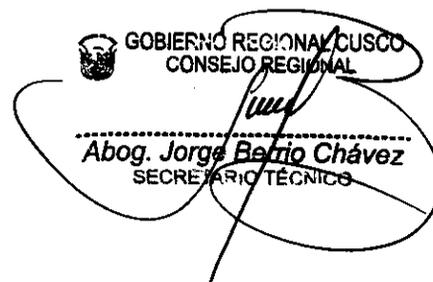
**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Jorge Barrio Chávez  
SECRETARIO TÉCNICO